

Referencia:	2022/00004760D
Asunto:	Programa de inspiración en educación ambiental y empoderamiento del profesorado.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Visto el informe de propuesta de resolución de fecha 30 de agosto de 2022, se aprecia error material en el apartado primero, de modo que la entidad *Fundación Canaria Chekipa* es mencionada como *Fundación Canaria Chekipa a tu alcance*.

Visto dicho error material, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual expone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*” se procede a su corrección, suprimiendo “a tu alcance”, siendo correcto *Fundación Canaria Chekipa*.

Visto lo anterior, se da lugar al siguiente informe:

Primero. - En los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobados en sesión plenaria el día 16/12/2021, se concedió subvención nominada a la Fundación Canaria Chekipa la cuantía de 30.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 6240.3260X. 481.01 para la realización del proyecto “Convenio Fundación Chekipa: *Programa de inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*”. En fecha 02/03/2022 por parte de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud se dirigió de manera informativa a la Fundación Canaria Chekipa indicándoles de la documentación a presentar para la tramitación de la subvención nominada. La Fundación Canaria Chekipa, mediante escritos con registros de entrada número 2022026567 y 2022026415, solicitó la subvención y presentó la documentación pertinente, de la que se desprende que la Fundación Canaria Chekipa no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e LGS).

Segundo. – Visto que el Cabildo de Fuerteventura, por una lado, en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley

14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Por otro lado, el Cabildo Insular de Fuerteventura está legitimado para realizar actividades de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en virtud de lo establecido tanto en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local como el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares. Finalmente, en el artículo 6.2.m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, las entidades insulares tienen atribuida la competencia en protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

Tercero.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de 2022 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales y privadas.

Cuarto.- Atendiendo a que en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria de la Unidad de Educación 6240.3260X.481.01 con la cuantía de 30.000,00 euros (gastos corrientes) existe consignación presupuestaria nominada *Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado* de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220220033464, número de referencia 22022004232 y de fecha 25/07/2022.

Quinto.- Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Chekipa, para sufragar parte de los gastos de puesta en marcha y funcionamiento del proyecto *Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado* cuyo texto se ajusta a lo establecido en la Base 45.4 del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán de incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sexto.- Visto el informe jurídico favorable emitido por la directora de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 29 de agosto de 2022 y habiendo subsanado la incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas, estableciéndolo así en la cláusula quinta del convenio.

Séptimo.- De conformidad del Decreto número 1183 de 12 de marzo de 2021 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Isabel Saavedra Hierro,

consejera insular delegada en las materias de Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Chekipa para sufragar parte de los gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la Jornada Formativa “*Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*” por importe de 30.000,00 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CHEKIPA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE INSPIRACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL Y EMPODERAMIENTO DEL PROFESORADO”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, María Isabel Saavedra Hierro, Consejera delegada insular de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 1183, de 12 de marzo de 2021 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 15 de marzo de 2021.

DE OTRA PARTE, Doña Cirila Cabrera Saavedra, vicepresidenta de la Fundación Canaria Chekipa con CIF: G76251115 de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de la Fundación, inscritos en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias.

Las partes firmantes reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO. - El artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que los Cabildos, como instituciones de la Comunidad les corresponderán: *“el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la CCAA, y la fijación de las propias”*.

Asimismo, en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril establece que le corresponde a los Cabildos como órganos de gobierno, administración y representación de las islas las competencias en: *“... d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de régimen local”*.

La regla general para la concesión de las subvenciones fijada en el artículo 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre es el seguimiento de un procedimiento de concurrencia competitiva, el apartado 2 de dicho precepto habilita la excepcionalidad de apartarse de dicho iter procedimental al acudir a la denominada por el texto legal “concesión de forma directa” *las previstas nominativamente en los presupuestos de la administración correspondiente*.

SEGUNDO. - Que la Fundación Canaria Chekipa tiene entre sus fines *“ser un espacio independiente de referencia para el encuentro y comunicación de todos los agentes del ámbito urbano y natural relacionado con la biodiversidad, teniendo como objetivo el trabajo en común por la conservación, investigación, educación y gestión sostenible de nuestro territorio.”*

TERCERO. - Que el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura 2022-2024 aprobada en sesión plenaria ordinaria en fecha 25/01/2022 contempla la concesión de esta subvención nominada.

CUARTO. - Que la Fundación Canaria Chekipa, mediante escritos con registros de entrada número 2022026567 y 2022026415 solicitó la subvención y presentó la documentación pertinente.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros nominada a la Fundación Canaria Chekipa para sufragar los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa de la *“Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado”* que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona.

SEGUNDA. - Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por la Fundación Canaria Chekipa, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, se determina que la subvención del Cabildo será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del proyecto “*Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*”. Con una dotación de 30.000,00 euros prevista en la aplicación presupuestaria 6240.3260X.481.01, el proyecto “*Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*”, donde se prevé la realización de una jornada formativa el día 03/12/2022 que pretende ser un espacio de encuentro, formación e intercambio de experiencias dirigido al profesorado, educadores/as y profesionales interesadas en el papel de la educación ambiental para fomentar el pensamiento crítico, la creatividad y los valores medioambientales en las aulas.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2022, la aplicación nominada “*Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*”, aplicación presupuestaria 6240.3260X.481.01 (gastos corrientes) por la cantidad de 30.000,00 euros.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a subvencionar a la Fundación Canaria Chekipa para el objeto del presente convenio.

2.-De la Fundación Canaria Chekipa:

Es obligación de la Fundación Canaria Chekipa:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los

fondos percibidos. Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación al menos durante cuatro años.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, **haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud,** utilizando el logotipo de la Consejería de Educación y Juventud.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2022, la aplicación presupuestaria la aplicación nominada “*Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*”, a cargo de la aplicación presupuestaria 6240.3260X.481.01, de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220220033464 y número de referencia 22022004232, de fecha 25 de julio de 2022.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación Canaria Chekipa con 30.000,00€, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto “*Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*”, que supone el 100% del presupuesto.

QUINTA. - Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. -Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Canaria Chekipa el 100% de la subvención de forma anticipada a la firma del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SÉPTIMA. - Medios, plazos y forma de justificación

La Fundación Canaria Chekipa deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria de actividades:** Esta memoria debe reflejar el cumplimiento y desarrollo de la actividad subvencionada, así como cualquier modificación efectuada sobre el proyecto inicialmente presentado. Entre otros aspectos, deben contener: 1) Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas, 2) Participantes, 3) Localización territorial de las actividades, 4) Recursos personales y medios técnicos empleados, 5) Fechas de realización de las actividades, 6) Objetivos previstos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible, 7) Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible, 8) Desviación entre objetivos y resultados y 9) Conclusiones.
- **Memoria Económica:** Esta memoria se compone, a su vez, de los siguientes documentos: 1) Un listado de todos los gastos e inversiones de la actividad que cumplan las siguientes condiciones: 1.a) Respondan, indudablemente, a la realización de la actividad; 1.b) Tengan un coste que no sea superior al valor del mercado; 1.c) Se realicen antes del fin del plazo de realización de la actividad; 1.d) Se paguen antes del fin del plazo de justificación. 2) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos percibidos a que hace referencia el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como su aplicación a la actividad subvencionada. Para su justificación la entidad deberá aportar además del certificado de la persona representante legal, certificación de la entidad bancaria donde se hubiese depositado la subvención, así como la documentación que avale los gastos producidos.
Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya y que contendrá entre otros, los siguientes datos: número y, en su caso, serie, fecha de su expedición y del pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, NIF o CIF, domicilio, descripción de las operaciones, tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.
- En el supuesto que no se haya aplicado la totalidad del importe recibido a la actividad o proyecto subvencionado, se incluirá junto a la cuenta justificativa la carta de pago del reintegro de la cantidad sobrante, así como los intereses devengados.

La acreditación del pago de las facturas dependerá de la modalidad utilizada y podrá consistir en:

- Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.
- Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria de adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque y una justificación bancaria de dicho cargo.
- Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.
- Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión “pagado” firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recíbi firmado por el proveedor. La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude determina que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe de será de 10.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago

definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2020, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2023.

La documentación, que debe aportar la Fundación Canaria Chekipa, habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

OCTAVA. - Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el

tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

NOVENA. - Vigencia del Convenio

El convenio estará vigente desde el 01 de enero 2022 hasta el 31 de enero de 2023.

DÉCIMA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación de la Fundación Canaria Chekipa de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Para la resolución de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, se podrá crear una Comisión Mixta compuesta por un miembro de cada entidad firmante del mismo. La Comisión se constituirá cada vez que se solicite por una de las partes firmantes.

DUODÉCIMA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Fundación Canaria Chekipa o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

2º.- Autorizar y disponer el gasto de 30.000,00 € a la Fundación Canaria Chekipa, CIF: G76251115, con cargo a la aplicación presupuestaria nominada *Convenio Fundación Chekipa: Programa de Inspiración en Educación Ambiental y Empoderamiento del Profesorado*, a cargo de la aplicación presupuestaria 6240.3260X.481.01, de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220220033464 y número de referencia 22022004232, de fecha 25 de julio de 2022.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Chekipa, al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en

el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no habrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,